

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de septiembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicios exclusivamente de ferias y mercados de Curtis a Adigna por Mesía, a Betanzos por Torrelavandeira, a La Viña, a Parga y a Friol y de Bandoja, Peña Martín y Santaya a Curtis, provincias de Lugo y La Coruña (expediente número 7485), como ampliación del que es concesionario don Agustín Vázquez Pazos, desde Curtis a Betanzos; a Arzua, a Las Cruces, a Mellid, a Ordenes y a Santiago (V-1.850:C-69), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario de Curtis a Adigna, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Mesía.

El de Curtis a Betanzos, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Torrelavandeira.

El de Curtis a La Viña, de 30 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Curtis a Parga, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Tejeiro y Porto Bello.

El de Curtis a Friol, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Tejeiro y Sobrado.

El de Bandoja a Curtis, de 12 kilómetros de longitud, pasará por La Queimada.

El de Peña Martín a Curtis, de 12 kilómetros de longitud, pasará por La Queimada; y

El de Santaya a Curtis, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Curtis a Adigna: Una de ida y vuelta los sábados anteriores al primero y tercer domingo de cada mes.

De Curtis a Betanzos: Una de ida y vuelta los días 1 y 16 de cada mes.

De Curtis a La Viña: Una de ida y vuelta los días 6 y 24 de cada mes.

De Curtis a Parga: Una de ida y vuelta los segundos domingos y días 28 de cada mes.

De Curtis a Friol: Una de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

De Bandoja a Curtis: Una de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

De Peña Martín a Curtis: Una de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

De Santaya a Curtis: Una de ida y vuelta los días 9 y 23.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de características análogas a los dos adscritos al servicio base (V-1.850:C-89).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.850:C-69).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.302-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Brandomil a Santa Comba, de Lañas a Negreira y a Ceilán, de Santa Comba a Senande, a Santiago, a Negreira y a Ceilán, provincia de La Coruña (expediente número 7.588); a don Manuel García Amigo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Brandomil y Santa Comba, de 15 kilómetros de longitud.

El de Lañas a Negreira, de 6 kilómetros de longitud.

El de Lañas a Ceilán, de 5 kilómetros de longitud.

El de Santa Comba a Senande, de 35 kilómetros de longitud.

El de Santa Comba a Santiago, de 35 kilómetros de longitud.

El de Santa Comba a Negreira, de 19 kilómetros de longitud.

El de Santa Comba a Ceilán, de 18 kilómetros de longitud.

Se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos ca-

beceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Brandomil a Santa Comba: Una de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y segundo y tercer lunes de cada mes.

De Lañas a Negreira: Una de ida y vuelta el primero, tercero y último domingo de cada mes.

De Lañas a Ceilán: Una de ida y vuelta el segundo y cuarto domingo de cada mes, este último cuando tenga cinco al mes.

De Santa Comba a Senande: Una de ida y vuelta el primer jueves de mes.

De Santa Comba a Santiago: Una de ida y vuelta todos los jueves.

De Santa Comba a Negreira: Una de ida y vuelta el primero, tercero y último domingo de mes.

De Santa Comba a Ceilán: Una de ida y vuelta el segundo y cuarto domingo de mes, éste último cuando tenga cinco al mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Clase única: 0,56 pesetas por kilómetro-viajero (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto.—6.303-A.

Servicio entre El Arahal y Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (expediente número 8.087), como hijuela desviación del que es concesionario don Valentín Pérez López, entre Olvera y Sevilla (V-2.004), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Arahal y Morón de la Frontera, de 17,300 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una de ida y vuelta entre Morón de la Frontera y Sevilla, en sustitución de la que figura entre los mismos puntos por el itinerario del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Los mismos del servicio base (V-2.004) quedan afectos a la concesión.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas base del servicio base (V-2.004).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles coincidentes el canon de coincidencia.—6.304-A.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 87,281 al 9º.301 de la CN-601, de Madrid a León por Segovia», término municipal de Segovia.

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, y examinadas las reclamaciones que durante ella tuvieron lugar, esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla segunda, de la Ley antes mencionada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectas.

Segovia, 19 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. Epeldegui.—8.114-E.